



Resolución N.º 20200317-1

Desconexiones de Agua a Clientes

CONSIDERANDO QUE, el pueblo del Estado de California decreta lo siguiente:

- a) Todos los californianos tienen derecho a agua potable, accesible y asequible, según lo estipulado en la Sección 106.3 del Código de Aguas; y
- b) Es intención de la Legislatura minimizar el número de californianos que pierden el acceso al servicio de agua por incapacidad de pago.
- c) La interrupción del servicio de agua amenaza la salud y el bienestar humanos, y tiene un impacto desproporcionado en bebés, niños, ancianos, familias de bajos ingresos, comunidades de color, personas para quienes el inglés es su segundo idioma, personas con discapacidad física y personas con afecciones médicas potencialmente mortales.
- d) Cuando exista una factura morosa, todos los californianos, independientemente de si pagan la factura de agua directamente, deben recibir un trato justo, lo cual incluye la posibilidad de impugnar una factura, buscar planes de pago alternativos y demostrar necesidad médica y dificultades económicas graves.
- e) La interrupción del servicio de agua causa enormes dificultades y estrés excesivo, incluyendo mayores riesgos para la salud de las poblaciones vulnerables.
- f) La Legislatura pretende que esta ley otorgue protecciones procesales adicionales y amplíe las garantías procesales contenidas en el Código de Servicios Públicos y el Código de Gobierno a partir del 1 de enero de 2018, en relación con las desconexiones de servicios públicos.

CONSIDERANDO QUE, un sistema de agua urbano y comunitario debe contar con una política escrita sobre la interrupción del servicio por falta de pago, disponible en inglés, en los idiomas enumerados en la Sección 1632 del Código Civil y en cualquier otro idioma hablado por al menos el 10% de las personas que residen en su área de servicio. La política debe incluir todo lo siguiente:

- a) Un plan de pagos diferidos o reducidos.
- b) Calendarios de pago alternativos.
- c) Un mecanismo formal para que un cliente pueda impugnar o apelar una factura.
- d) Un número de teléfono al que el cliente pueda contactar para consultar las opciones para evitar la desconexión del servicio por falta de pago.

CONSIDERANDO QUE el Distrito de Aguas de Meiners Oaks ha preparado una política para cortes de agua que cumple con los estándares establecidos por la Ley SB 998.

POR TANTO, SE RESUELVE por la Junta Directiva lo siguiente:

1. A ningún cliente se le cortará el servicio por falta de pago de menos de 60 días. Los clientes con un atraso de 60 días y un saldo de \$200 o más recibirán una notificación de terminación.
2. Se contactará a cada cliente por teléfono, notificación, correo postal o en persona con respecto al corte, al

menos 7 días antes de la fecha del mismo. Se le informará del acuerdo de conciliación. La notificación de terminación incluirá todos los requisitos enumerados en el Código de Salud y Seguridad 116908.

3. Un cliente puede apelar el corte solicitando la consideración del Gerente General o su designado.

4. Si el cliente no se comunica con el Distrito antes del octavo día después de la notificación, se le cortará el servicio y se le cobrará una tarifa por corte. 5. Para restablecer el servicio a los clientes que hayan sido desconectados, se cobrará una tarifa de reconexión para que el servicio regrese a su ubicación (50 \$ en horario normal y 150 \$ fuera del horario habitual).

6. Los cargos por mora podrán ser cancelados una vez cada doce meses.

7. Para aquellos clientes que demuestren un ingreso familiar anual 200 % inferior al nivel federal de pobreza o si algún miembro del hogar del cliente recibe actualmente CalWorks, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Ingreso de Seguridad Suplementario/Programa Estatal de Pagos Suplementarios o el Programa Especial de Nutrición Suplementaria de California para Mujeres, Bebés y Niños.

8. La política estará disponible en el sitio web del sistema de agua comunitario y por escrito, previa solicitud.

APROBADO Y ADOPTADO este 17 de marzo de 2020.

En archivo

Presidente de la Junta Directiva
Michel Etchart

CERTIFICO:

En archivo

Secretaria de la Junta Directiva
Summer Ward

Directrices de Pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de 2020/Niveles Federales de Pobreza

48 estados contiguos

Personas en el hogar	200%
1	\$25,520
2	\$34,480
3	\$43,440
4	\$52,400
5	\$61,360
6	\$70,320
7	\$79,280
8	\$88,240
>8	Agregar \$4,480 por cada persona adicional

<https://aspe.hhs.gov/poverty-guidelines>
actualizado anualmente

